

PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS

CLÁUSULA ACLARATORIA DE LOCALIZACIÓN Y LIBRE TRÁNSITO

PÓLIZA No:

ASEGURADO:

VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, considerando que el Asegurado mantiene cubiertas bajo la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, varias direcciones, la Compañía acepta que se realice el libre tránsito y movilización de los bienes asegurados entre los locales o predios que utiliza el Asegurado para su operación, limitado tal tránsito y movilización al diez por ciento (10%) del valor asegurado, y de la localidad con el mayor valor asegurado.

El Asegurado queda obligado a notificar a la Compañía, de manera inmediata, la movilización de bienes si la misma supera el porcentaje arriba indicado.

Transcurridos treinta (30) días sin haberse efectuado el aviso correspondiente, cesará automáticamente la cobertura otorgada por esta cláusula.

La cobertura de esta cláusula excluye los riesgos de transporte.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

EL ASEGURADO

LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro número 47640 de 13 de noviembre de 2017.